

Argentina

Informe de país



PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Este documento ha sido elaborado principalmente con información del Informe de país de la Tercera Ronda de evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (MESECVI), la Ficha de país del Informe Del compromiso a la acción, de PNUD y ONU Mujeres e información proporcionada por la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Argentina.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Contenido

1. Legislación	3
Recomendaciones sobre legislación	5
2. Plan nacional	5
Recomendaciones sobre el Plan nacional	8
3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales	8
4. Servicios policiales y judiciales	9
Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales	16
5. Servicios de Salud	17
Recomendaciones de mejora de los servicios de salud	18
6. Servicios sociales	18
Recomendaciones de mejora de los servicios sociales	20
7. Información y estadísticas	21
Recomendaciones sobre información y estadísticas	22
8. Diversidad	23
Recomendaciones sobre diversidad	25
9. Coordinación y gobernanza	25
Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento	25
Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento .	25
Descripción de los modelos de atención integral	26
Referencias	26

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

1. Legislación

La **Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, tiene aplicación en todo el territorio de la República e incorpora la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica. Además, incluye la definición de violencia contra las mujeres, que comprende también las conductas, acciones y omisiones perpetradas por agentes estatales. Sin embargo, en su informe, CLADEM señala que no se han creado sanciones para quienes infrinjan la Ley 26.485. La **Ley 27.452**, de reciente aprobación y reglamentación, es un **Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes**, cuyo progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora; o bien, que la acción penal seguida contra su progenitor y/o progenitor afín, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte; o que cualquiera de sus progenitores y/o progenitores afines haya fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o de género.

La **Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas** incluye la sanción de la prostitución forzada y resalta las modificaciones introducidas por la Ley 26.842 de Delitos contra la Integridad Sexual, que a su vez determina la competencia federal sobre estos delitos e impone obligaciones estatales en cuanto a las víctimas.

Argentina cuenta también con la **Ley 25.673 de Salud Sexual y Reproductiva**, la **Ley 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”** (2016) y la **Ley 26.743 de Identidad de Género**, además de una variedad de normativas locales en materia de violencia contra las mujeres.

Además de incluir en la Ley 26.485 la **violencia obstétrica**, en 2004, se emitió la **Ley Nacional Nº 25.929 sobre Derechos de Madres, Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento** conocida como de “parto humanizado”, que contiene, entre otros, los derechos de las mujeres durante el parto. Dentro del Ministerio de Justicia existe la Comisión Nacional Coordinadora para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG) que, a su vez, tiene una subcomisión que recibe y gestiona denuncias por violencia obstétrica. No obstante, en su informe, CLADEM señala que existe una “falta de datos sobre la magnitud de la violencia obstétrica y no se conoce el estado procesal de las causas”.

la **Ley 26.150 Ley de Educación Sexual** dispone la incorporación de contenidos educativos que “contribuyen a desarrollar relaciones de igualdad entre los sexos, prevención de embarazo adolescente y violencia sexual”. Asimismo, la **Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable 25.673** garantiza el acceso a todo método anticonceptivo a las y los adolescentes, aún a las personas menores de 14 años, en estos casos se requiere la asistencia de sus padres o de una persona adulta responsable.

El **femicidio fue incorporado al Código Penal como agravante del homicidio**. La Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) puso en marcha el **Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina**. El mismo cuenta con un Informe Nacional de Femicidios para los

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

años 2014, 2015 y 2016¹. CLADEM indica que, a pesar de la existencia del Informe Nacional de Femicidios de la OM, “no hay avances notables en la prevención e investigación de los femicidios”. Por su parte, AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance reportaron que los femicidios de trabajadoras sexuales han aumentado “de manera considerable en el 2016”.

En lo referente a la **tipificación de la violencia sexual en conflictos armados**, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad, Argentina lo ha incorporado a través de la ratificación del Estatuto de Roma.

En cuanto a la **interrupción del embarazo por motivos terapéuticos**, de acuerdo con el Código Penal, la interrupción no es punible cuando se lleva a cabo para evitar un peligro a la vida o salud de la madre y cuando el embarazo es producto de “una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia en un fallo de 2012, determinó que cualquier mujer puede interrumpir un embarazo producto de una violación, sin necesidad de autorización judicial previa. El Código Penal sostiene que toda mujer, niña y adolescente y, en general, toda persona con capacidad de gestar tiene derecho a solicitar una interrupción legal del embarazo.

En cuanto a embarazos de niñas entre 10 y 14 años, Argentina informa que la tasa de fecundidad en 2014 fue de 175.1 y de niñas entre 15 y 19 años, de 6512.6. El Estado estima que, en 2014, se registraron 3,007 nacidos vivos de madres menores de 15 años. En 2014, hubo dos defunciones de madres de menos de 14 años. CLADEM, en su informe sombra, señala que “la tasa de embarazo infantil de menores de 15 años en Argentina sigue alta” y estima que son “3 mil niñas por año”, que representan un promedio de 9 niñas por día. CLADEM destaca que, aunque la interrupción del embarazo por violación es legal en la Argentina, “este derecho parece ser obstaculizado y mal percibido por las mujeres de toda edad”.

CLADEM indica que hay una “falta de atención prestada al respecto de proyectos sobre la interrupción legal del embarazo” y que “varios proyectos fueron presentados al Congreso Nacional pero no obtuvieron estado parlamentario”. Finalmente el proyecto de Ley sobre interrupción voluntaria del embarazo durante las primeras 12 semanas del proceso de gestación que llegó a fase de discusión en el Congreso fue rechazado en 2018.

La **Ley 26.485 prohíbe explícitamente la conciliación y mediación** en casos de violencia contra las mujeres, incluso se prohíbe expresamente la celebración de audiencias judiciales cuyo fin sea el desarrollo de estos mecanismos.

¹ De acuerdo con el informe de 2015, se registraron 235 femicidios ese año. El 43% de las víctimas tenían entre los 21 y 40 años. El 5% fue cometido por extraños y el 17% por conocidos. Argentina estima que la mayoría de los femicidios fueron perpetrados por parejas, exparejas, novios, esposos y convivientes. En un 12% se encuentran imputados familiares de la mujer víctima, por lo tanto, en el 70% de los casos el perpetrador fue una persona allegada a la víctima. Además, se indica que, de los femicidios cometidos en 2015, 7 cuentan con sentencias condenatorias, existen 7 sobreseimientos y no hay sentencias absolutorias. El 14% de las causas corresponden a otras formas de terminación del proceso durante la etapa oral o la instrucción. El 29% se encuentra en etapa oral y 51% se encuentra aún en etapa de investigación.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En cuanto a **vinculación con la sociedad civil**, la Ley 26.485, a través de la Resolución ANM09/2010, crea el **Consejo Consultivo ad honorem** con la participación de 67 organizaciones de la sociedad civil. También se crea la **Comisión de Equidad de Género del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil** de la Cancillería Argentina, conformado por más de 30 organizaciones de la sociedad civil y fundaciones.

La ley 26.485 dispone que las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la Ley serán previstas de forma anual en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Recomendaciones sobre legislación

1. Incorporar a la legislación existente sanciones para las distintas formas de violencia que aún no han sido establecidas y tipificar el femicidio, conforme a lo establecido la Convención de Belém do Pará, así como tomar todas las medidas necesarias para prevenirlo. A la luz de que 51% de los casos permanecen en dicha fase y que solo existen 7 sentencias, lo cual representa solamente el 3% de los casos.
2. Garantizar el derecho a la interrupción del embarazo por violación, especialmente en los casos embarazos de menores de 14 años, por las implicancias de violencia, así como el impacto en la vida de las niñas. Realizar los esfuerzos para que sea emitida una ley que reglamente la interrupción del embarazo.
3. Presentar mayores cifras estadísticas sobre la violencia obstétrica, así como el estado procesal de las causas.
4. Presentar información completa y contextualizada sobre partidas presupuestarias etiquetadas para implementación de la ley la de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Plan nacional

El Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres (2014-2016) se implementó desde el Instituto Nacional de las Mujeres a nivel nacional, provincial y municipal. De conformidad con la Ley 26.485, el CNM elaboró el **Plan Nacional de Acción contra la violencia contra las Mujeres (2017-2019)**. El plan contiene medidas para abordar los

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres reconocidas por la Ley. En el marco de este, se ha planteado lanzar 4 mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil. Además, para el diseño del Plan de Acción, el Estado informa que se tomaron en cuenta los aportes realizados por organizaciones de la sociedad civil que, a finales de 2015, presentaron un informe al CNM. CLADEM, por su parte en su informe sombra señala que desde la promulgación de la Ley 26.485, pasaron seis años hasta que se mandó elaborar el Plan de Acción, que se llevó a cabo sin el “aporte activo de las organizaciones de las mujeres”.

En cuanto a **planes de formación permanente en derechos de las mujeres**, Argentina cuenta con el curso integral de “Formación de Formadores” llevado a cabo por la Dirección Nacional de Asistencia Técnica del Instituto Nacional de las Mujeres en la sede del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP). Su objetivo es fortalecer a los equipos locales de las Áreas Mujer, así como organizaciones dedicadas a temas de derechos de las mujeres.

El CNM ofrece **cursos y diplomaturas específicos sobre violencia de género y contra las mujeres** y otros que incluyen módulos sobre la temática, tales como la Diplomatura en Género y Derechos de las Mujeres, actividad conjunta entre la Procuración del Tesoro de la Nación, a través de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, el CNM y el Ministerio Público de la Defensa; el Curso de Capacitación Virtual sobre los diez puntos clave de la Ley 26.485 dirigido a integrantes de mutuales y sindicatos; el Curso Semi-presencial “Caminos hacia la autonomía” dirigido a equipos interdisciplinarios de los Hogares de Protección Integral y la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la Igualdad de Género y Prevención de las violencias, que busca garantizar la presencia de un/a acompañante ad honorem como ayuda protectora de las víctimas/sobrevivientes en la ruta crítica; entre otras ofertas.

En el sector educativo se han elaborado cuadernos sobre violencia contra las mujeres para la educación secundaria, distribuidos a nivel nacional. Además, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral produce materiales con diversas temáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Este programa lleva a cabo capacitaciones a docentes de los niveles inicial, primario y secundario en 21 de las 24 jurisdicciones del país. A partir de la sanción de la Ley 27.234 “Educar en Igualdad”, el Ministerio de Educación de la Nación se encuentra elaborando materiales específicos para implementar dicha Ley. Sin embargo, ha habido algunas fallas en la implementación del Programa, tales como el archivo de materiales, falta de implementación en algunas provincias, así como en escuelas privadas.

La violencia contra las mujeres se ha incorporado también **en los programas de formación del personal médico y no médico para la atención de la salud** de las mujeres en un trabajo articulado entre el CNM y el Ministerio de Salud.

La **Oficina de Violencia Doméstica (OVD)** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) capacitó a más de 4,000 agentes de las fuerzas de seguridad, en el marco de convenio firmado con el Ministerio de Seguridad de la Nación (**FALTA AÑO**)

La **Oficina de la Mujer (OM)** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) ha diseñado talleres para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial. Con la finalidad de cubrir todo el territorio del país, se ha usado el método de capacitación de replicadores. Adicionalmente, la OM ha

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Llevado a cabo talleres de sensibilización en género, trata de personas con fines de explotación sexual, violencia doméstica y delitos sexuales en el marco de crímenes de lesa humanidad. ha realizado 1,702 talleres a los que han asistido 26,624 personas. Sin embargo, de la presentación de la información no se discierne en que años se han celebrado estos talleres, lo cual impide el análisis de dicha información.

A partir de una iniciativa conjunta del Instituto Nacional de las Mujeres y la Oficina de la Mujer (OM), se están desarrollando una serie de encuentros de organismos públicos que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género. Las temáticas abordadas son la capacitación, sensibilización, difusión, investigaciones y estadísticas, asistencia directa y fortalecimiento de organismos de la sociedad civil.

El **MPD**, hasta abril de 2016, ha impartido 27 cursos obligatorios en materia de género y derechos humanos de las mujeres a 1448 integrantes del Ministerio Público de la Defensa, lo que el Estado calcula como el 55% de los empleados de dicha institución.

El **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)**, en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACON), conforman el **Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión**. Este “promueve la no discriminación a través de informes y encuentros con agencias de publicidad, productoras de radio y televisión y empresas de comunicación social en general”.

Respecto a las **campañas de sensibilización** sobre violencia contra las mujeres, destaca la “Campaña 260 Hombres sobre el machismo”, “Saca Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2013” y la campaña #AmorEs dirigida a jóvenes y enfocada en que identifiquen señales de violencia en sus relaciones de pareja.

Según la información presentada por el Estado, se está desarrollando un abordaje territorial de la violencia contra las mujeres, con acciones de sensibilización y capacitación a mujeres de la comunidad y funcionariado público y construcción de Hogares de Protección Integral para Mujeres víctimas de violencia.

Se creó el **Observatorio de la Violencia Simbólica y Mediática**, donde se hace un seguimiento e información sobre diversos medios TV, la Radio, internet o redes sociales contenidos que refuerzan estereotipos, injurian, difaman, discriminan, o atentan contra la dignidad de las mujeres – como coberturas de noticias que cuestionan a las víctimas de violencia, el uso de imágenes que promueven la explotación de las mujeres o la difusión de mensajes discriminatorios, se pueden realizar el reclamo mediante correo electrónico². A octubre de 2017, el Observatorio lleva realizadas 23 intervenciones.

Argentina presentó el presupuesto del Ministerio Público Fiscal (MPF) y el Ministerio Público de la Defensa³. Sin embargo, no indicó cual partida presupuestaria estaba dirigida a temas de violencia contra las mujeres, ni si existía presupuesto etiquetado para estos fines. En 2016 se propuso un

² Ver <http://www.cnm.gob.ar/obsersimmed.php>

³ Para 2015, había utilizado el 0.61% de su presupuesto en servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, un total de 12.086.413,84 pesos.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

recorte presupuestario al Instituto Nacional de las Mujeres (CNM), el cual quedó sin efecto. Igualmente, en 2017 se presentó el nuevo proyecto de presupuesto para el 2018 que reduce las partidas para el CNM y el plan federal de violencia, limitado a la construcción de refugios.

El Estado señala las disposiciones del art. 16 de la Ley 27341, aprobada en noviembre de 2016 estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017. Dicho artículo asigna “(...) la suma de pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000) destinados al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (...)”. Asimismo, de acuerdo con las observaciones presentadas por el Estado, en el marco de la implementación del III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, se está trabajando en forma articulada con organizaciones de la sociedad civil, en una matriz de seguimiento e identificación de todas las partidas asignadas al Plan de Acción de Violencia, cuya presentación se prevé para 2018.

Recomendaciones sobre el Plan nacional

1. Mejorar la implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y fortalecer la producción y difusión de materiales relacionados con la violencia contra las mujeres.
2. Difundir a nivel nacional los protocolos y normativas sobre derechos de las mujeres y campañas sobre el contenido de la Convención Belém do Pará.
3. Asegurar la existencia de partidas presupuestarias para la implementación de la Convención, específicamente el presupuesto destinado al CNM y al plan federal de violencia, así como no retroceder en las asignaciones presupuestarias destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, asegurando la construcción de refugios para las mujeres y niñas que sufren violencia a nivel nacional.
4. Elaboración de planes provinciales para abordar la violencia contra las mujeres guardando coherencia con el Plan Nacional de Acción contra la violencia contra las Mujeres (2017-2019).

3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales

1. Incorporar programas permanentes y periódicos de formación sobre la Convención Belém do Pará, la Ley 26.485, la definición de violencia contra las mujeres y sus distintos tipos

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

contenida en ambas, así como sensibilización en cuanto a la temática de violencia contra las mujeres a funcionariado del sector policial-judicial, de salud y servicios sociales.

2. Garantizar que todas las mujeres y niñas víctimas de violencia tengan acceso a servicios especializados, particularmente refugios si así lo requieren, y que exista cobertura en todo el país.
3. Garantizar que los servicios especializados cuenten con suficiente personal especializado y con el presupuesto necesario para funcionar.

4. Servicios policiales y judiciales

SERVICIOS	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
POLICIALES: Comisarias de la Mujer, Servicio policial a mujeres y niñez víctima de violencia etc.			<p>Comisión de Coordinación de Equipos interdisciplinarios de atención a los casos de violencia intrafamiliar. Ministerio de Defensa.</p> <p>Su objetivo es crear un espacio para la emisión de normativa que mejore la transversalización de la perspectiva de género en la política pública. Se conforma por personal civil y militar de los Equipos de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de las tres Fuerzas Armadas.</p> <p>Comisarías y Comisarías Mujer y la Familia⁴. Existen 125 de estas</p>	“Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad federales para la Investigación de Femicidios en el lugar del hallazgo” del Ministerio de Seguridad (2013).

⁴ De acuerdo con el Informe 2014/2015 Monitoreo de políticas públicas y violencia de género del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en 2014 las Comisarias

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>Comisarías en la provincia de Buenos Aires. En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance, se informa que las Comisarías Mujer “continúan careciendo de personal especializado y de los recursos económicos necesarios para funcionar efectivamente”.</p> <p>Programa Nacional de Rescate. Cuyo objetivo es brindar, desde el momento del allanamiento hasta que se presta declaración testimonial, acompañamiento y asistencia psicológica, médica y/o jurídica gratuita a las personas afectadas por el delito de trata de personas.</p> <p>Sistema de Localización Georeferencial inmediata (botón antipánico), para la cual el CNM celebró un acuerdo en 2014 en el marco del Consejo Federal de las Mujeres para implementar los botones en cada provincia del país y conectar los dispositivos con un centro federal de información; se pusieron 100 dispositivos de alerta como primera fase del programa.</p>	
JUDICIALES: Oficina o similar de defensa de víctimas Poder Judicial			<p>Modelo de Atención Integral (MAI) de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus objetivos son brindar atención integral desde el inicio de la denuncia y durante todo el proceso judicial, incluyendo apoyo jurídico, terapéutico y social con profesionales especializados. Se busca evitar la</p>	

recibieron un total de 162.204 denuncias. En el mismo año, recibieron 4,461 denuncias por delitos contra la integridad sexual.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>“fragmentación de respuestas y la victimización secundaria”.</p> <p>Oficina de Violencia Doméstica (OVD)⁵ de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Recibe denuncias las 24 horas y 365 días del año y facilita la obtención de medidas de protección en plazos no mayores a 48 horas. Además, realiza encuentros regulares entre la justicia civil y penal para sensibilizarlos y actualizarlos en la temática. La OVD ha firmado convenios con 23 provincias para replicarla en sus propias jurisdicciones y han empezado a funcionar en 5 de ellas.</p> <p>Dispositivos electrónicos duales (pulseras) a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dispositivos duales de monitoreo y detección de proximidad de agresores en casos de violencia doméstica, a raíz de los que Argentina considera “serios problemas en el cumplimiento de las medidas de protección”. Serán implementados próximamente y de manera gradual en casos de violencia doméstica de riesgo.</p>	
--	--	--	--	--

⁵ Recibió 11,349 casos de violencia en 2015, de los cuales el 65% eran mujeres entre los 30 y 39 años. En 2014, registró 10,574 casos. Las cifras presentadas por Argentina están desagregadas por edad, tipo de violencia y vínculo con el agresor.

Otros datos sobre la OVD presentados aluden a 9.957 casos de violencia psicológica, 6,813 de violencia física, 4,075 casos de violencia ambiental, 6,035 casos de violencia simbólica, 3,571 de violencia económica, 2,238 casos de violencia social y 880 de violencia sexual. Sin embargo, el Estado no mencionó el año de esta información.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>Sistema de protección de testigos es regulado por el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este Programa, de conformidad con la Ley 26.364, está obligado a intervenir en casos de trata de personas.</p> <p>Programa Víctimas. Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tiene como finalidades atender, acompañar y asistir a víctimas de violencia familiar y sexual.</p> <p>Equipo Móvil de atención a víctimas de violencia sexual en urgencia; Equipo Móvil de atención a víctimas de violencia familiar, conformado por psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales y abogados y abogadas que prestan orientación a quienes llaman a la línea 137, e intervienen en terreno en casos de emergencia reportados en la Ciudad de Buenos Aires. CLADEM indicó que, en 2015, el Programa de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de Buenos Aires “fue desmantelado por decisión del jefe de gobierno” por lo que estiman que “cerca de 3 mil casos de violencia sexual quedaron sin atención”.</p>	
JUDICIALES: Fundación u ONG servicios jurídicos				
JUDICIALES: Oficina o similar de atención			El Ministerio Público de la Defensa cuenta con patrocinios letrados gratuitos, en 2012, se creó el Proyecto	

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

a víctimas Ministerio Público			<p>Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>La Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género y patrocinio jurídico gratuito⁶. Se está trabajando en el diseño de un patrocinio jurídico gratuito en todo el país.</p> <p>Sin embargo, en el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance indica que “muchas veces las mujeres tienen que realizar una gran cantidad de actos procesales sin acompañamiento jurídico y el contacto con sus defensores suele ser insuficiente”. Además, sostienen la “inexistencia de representación jurídica gratuita de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito penal”.</p>	
JUDICIALES: Fiscalías especializadas en Violencia contra las mujeres			<p>Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM).</p> <p>Programa sobre Políticas de Género y para la Dirección de Orientación,</p>	9 protocolos elaborados por el Ministerio Público Fiscal (MPF) sobre violencia contra las mujeres con perspectiva de género, entre ellos:

⁶ Argentina estima que, en 2015, las distintas oficinas de patrocinio jurídico gratuito han recibido 2,594 consultas y que 867 de estos casos se referían a alguna situación de violencia comprendida por los servicios. En el 91.23% de estos casos, se otorgó patrocinio jurídico gratuito. El Estado estima que se reciben 216 casos mensualmente, de los cuales se brinda asesoramiento a 72 casos y se otorga patrocinio jurídico a 66 casos nuevos. De acuerdo con Argentina, estas cifras se han mantenido estables desde 2014, con un leve incremento sostenido de la cantidad de nuevos casos.

En marzo de 2018, comenzará la etapa de registro de aspirantes para los cargos en el Cuerpo de Abogadas y Abogados del Estado para víctimas de violencia de género. Para ello se elaboró un Curso de Capacitación Virtual cuya aprobación será condición previa para el ingreso de las/los profesionales del derecho, evaluándose los conocimientos y actitudes en género, la práctica profesional en derecho Civil y Penal y Derechos Humanos.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC).</p> <p>Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (PROTEX).</p> <p>Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFISEX)⁷.</p>	<p>“Herramientas a disposición de las y los fiscales para contribuir en las investigaciones de violencia intrafamiliar”.</p> <p>“Documento para atención de víctimas de violencia sexual e intrafamiliar”.</p> <p>“Guía de actuación para fuerzas de seguridad en casos de femicidio”.</p> <p>“Consideraciones sobre el juzgamiento de abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”.</p> <p>“Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes contra la humanidad” (2015).</p> <p>“Guía Práctica para la Búsqueda de Personas”⁸</p>
--	--	--	---	--

⁷ Respecto al presupuesto de estas dependencias especializadas, Argentina informa que en 2014 se invirtieron 15.834.470 pesos en salarios del personal y 22,787 pesos en funcionamiento de la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (PROTEX), la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFISEX) y el Programa sobre Políticas de Género y para la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC). En 2015, cuando se unió a estas dependencias la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), estos gastos se duplicaron.

⁸ Este documento, elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), tiene como objetivo orientar la acción de los operadores del MPF frente a las denuncias por desaparición de personas que puedan resultar víctimas de trata, y brindar información sobre los recursos disponibles para facilitar su localización.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

JUDICIALES: Instituto o similar de medicina legal				
PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN DE AGRESORES ⁹				

En su informe sombra CLADEM señaló que **la difusión pública de nuevos protocolos no es suficiente**, o que “sus difusiones son impedidas”. Particularmente, indicó que “la difusión del Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE) fue impedida”. CLADEM considera que “esta falta de acceso a la justicia ha provocado varias sentencias judiciales condenatorias de mujeres”, poniendo como ejemplo el caso de “Belén”, una joven que sufrió un aborto espontáneo y fue sentenciada a 8 años de prisión.

En cuanto a **mecanismos para recibir quejas de las usuarias sobre el sistema de justicia**, Argentina señala el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Nación y de las provincias.

En cuanto al tiempo transcurrido entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer y la sentencia, el Estado informa que la **OVD está desarrollando el sistema Lex 100**, a través del cual dicha información estará disponible.

En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance, se señala que existe una **“preocupante tendencia por parte de los operadores de justicia penal en cuanto a la calificación de los hechos que constituyen violencia contra las mujeres”** y que “según la justicia los delitos de amenazas y lesiones leves resultan ser delitos menores”, dando cuenta solo de lesiones físicas y no de las psicológicas. Destacan una “demora excesiva por las denuncias que contienen hechos considerados como delitos que son remitidas por la dependencia policial a la justicia penal”.

En el informe sombra de AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance, se señala que las mujeres trabajadoras sexuales son comúnmente discriminadas por los operadores de justicia dentro del poder judicial.

⁹ El paquete de Servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia menciona en la Guía correspondiente a Servicios policiales y judiciales, la necesidad de programas de rehabilitación de agresores con metodología concreta, sesiones mínimas y herramientas sistematizadas que permitan evaluar: el cumplimiento por parte de los agresores, la seguridad de las víctimas y la reducción de la incidencia de violencia.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales

1. Garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción de diversidad sexual, identidad de género, étnica, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad, migrantes y desplazadas, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.
2. Asegurar la efectiva implementación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos.
3. Garantizar que el patrocinio jurídico gratuito para las mujeres víctimas de violencia sea suficiente y efectivo.
4. Apertura de Oficinas de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en las 24 provincias del país.
5. Dar una difusión nacional y local efectiva a los Protocolos de actuación en materia de diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas y asegurar que las autoridades judiciales tengan conocimiento pleno y especializado de estos para su efectiva aplicación.
6. Instalar el Sistema de Localización Geo-referencial inmediata (botón antipánico) en toda la Argentina.
7. Brindar más información sobre los criterios para determinar la “violencia doméstica de riesgo” y el uso de los dispositivos electrónicos duales (pulseras).
8. Brindar más información sobre los procedimientos de confidencialidad y de protección de datos de víctimas, familiares y testigos y sobre cómo funcionan estas medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres que no se relacionan con trata de personas.
9. Informar sobre otros procedimientos judiciales que contemplen mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección, como fondos de traslados, cambio de identidad, salvoconductos para salir del país, entre otros.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

10. Emitir un protocolo de juzgamiento con perspectiva de género, de conformidad con los estándares de la Convención Belém do Pará.
11. Continuar apoyando el funcionamiento de los Equipos móviles de atención a víctimas de violencia sexual en urgencia y de violencia familiar en la Ciudad de Buenos Aires y replicar a otras ciudades de la República.
12. Proveer de personal especializado y recursos suficientes a las Comisarías Mujer.
13. Concretar la iniciativa de la OVD Lex 100, dirigida a conocer el tiempo transcurrido entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer y la sentencia.
14. Asegurar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia impidiendo la aplicación del recurso de suspensión de juicios a prueba o probation y otras denominaciones como justicia restaurativa ya que en la práctica se encuentran como formas de mediación penal.

5. Servicios de Salud

SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
Sí	No		
			<p>Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales. Ministerio de Salud.</p> <p>Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo. Ministerio de Salud.</p> <p>Guía Técnica para la Atención de Abortos no Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación y dirigida a los equipos de salud.</p>

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Recomendaciones de mejora de los servicios de salud

1. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los embarazos de niñas y asegurar que los embarazos de niñas menores de 14 años sean considerados de alto riesgo y permitan la interrupción legal del embarazo. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas.

6. Servicios sociales

SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
Línea de emergencia VCM			<p>Línea telefónica gratuita número 144¹⁰. Ofrece servicios de salud interdisciplinaria y de asesoría jurídica para casos de violencia contra las mujeres en todas las provincias del país.</p> <p>Línea 137 para casos de VCM en Capital Federal.</p> <p>Línea telefónica nacional y gratuita, 0800 Salud Sexual, a través de la cual se relevan denuncias por violencia obstétrica¹¹.</p> <p>Línea 145 trata.</p> <p>Línea 0800-222-1717 para denuncias por explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.</p>	

¹⁰ En sus primeros dos años de funcionamiento recibió 60,543 llamadas.

¹¹ El Estado estima que se ha dado seguimiento al 13.6% de los casos reportados. Y que esta línea ha recibido en total 140 denuncias relacionadas a situaciones de violencia.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Organismo rector de la atención a niñez y adolescencia				Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas. Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
Organismo rector de la atención a personas con discapacidad				
Ministerio de Trabajo (Servicios de inserción laboral de mujeres que sufren violencia)			<p>Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral, que tiene entre sus objetivos difundir, sensibilizar, y capacitar sobre el acoso sexual laboral, asesorar a las personas interesadas, recibir presentaciones que contengan denuncias sobre violencia laboral.</p> <p>Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades entre varones y Mujeres en el ámbito Laboral (CTIO) que busca la promoción de relaciones laborales libres de violencia y derechos de las mujeres.</p>	
Institución de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (Servicios dirigidos a mujeres que sufren violencia)				
Institución rectora de la formación profesional (servicios de formación a mujeres que sufren violencia)				
Centros de atención integral (One stop center): incluir n° de Centros y lugares			13 refugios para mujeres víctimas de violencia a nivel provincial.	Protocolo Marco de Atención de Hogares. Tiene como finalidad fortalecer la respuesta local en asistencia, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

en los que se encuentran			<p>13 refugios para mujeres víctimas a nivel municipal, para cubrir la demanda específica de cada jurisdicción.</p> <p>12 albergues de acogimiento informal y 10 pensiones/hoteles.</p> <p>Programa de Abordaje integral para la Construcción, fortalecimiento y puesta en funcionamiento de los Hogares de Protección Integral, llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el CNM.</p>	<p>las mujeres. Además, el Protocolo incluye un marco general de actuación y procedimiento para equipos profesionales y no profesionales de los Hogares.</p>
Otras instituciones relevantes (Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, etc.)				<p>“Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres” y las Recomendaciones para el tratamiento responsable de la violencia contra las mujeres en los medios audiovisuales. Defensoría del Público.</p>

El Consejo Nacional de la Mujer (CNM) contaba con la **Guía de Recursos de Servicios por regiones**, disponible en su página web.

El actual Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) ha creado el **Área de Litigios Estratégicos para Casos de Víctimas de violencia**, para otorgar asesoramiento, acompañamiento a las víctimas en el acceso a la justicia, a través de intervenciones directas de incidencia como la presentación de habeas corpus y amicus curiae que apuntan a garantizar derechos humanos de las mujeres que han sido vulnerados. Asimismo, se han creado las **Mesas de Familiares y Amigos de Víctimas de Femicidio**, la **Mesa de femicidios**, como un espacio más institucional para el tratamiento, prevención y asistencia de esta problemática.

Recomendaciones de mejora de los servicios sociales

1. Brindar más información del funcionamiento y resultados del Programa de Abordaje integral para la Construcción, fortalecimiento y puesta en funcionamiento de los Hogares de Protección Integral.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

2. Lograr una mayor articulación entre el nivel nacional y las provincias y municipios para la creación y/o fortalecimiento de servicios sociales a nivel sub-nacional.

7. Información y estadísticas

La Ley 26.485 prevé la producción, sistematización y difusión de datos sobre violencia contra las mujeres y designa al CNM como el organismo que debe regir el diseño de políticas públicas en este sentido. Particularmente, la Ley establece que el CNM debe diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres, de forma inter-jurisdiccional e interinstitucional, estableciendo indicadores básicos que deben ser aprobados por todas las Secretarías y Ministerios competentes; debe de desarrollar, promover y coordinar con las diversas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, tales como edad, sexo, estado civil y ocupación y vínculo con el hombre que ejerce la violencia; debe coordinar con el Poder judicial la selección de datos, modalidad de registro e indicadores que lo integren; y, analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de investigaciones, con la finalidad de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del **Observatorio de Violencia contra las Mujeres**.

Se establecieron un Observatorio de Violencia de Género en la provincia de Buenos Aires y otro Observatorio en Tucumán.

El **Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)** tiene adscrito al **Registro único de casos de violencia contra las mujeres (RUCVM)**¹² que tiene como objetivo unificar los datos sobre denuncias y solicitudes de asistencia en los organismos públicos de los tres poderes y de las jurisdicciones nacional, provincial y local.

La OM y la OVD de la CSJN, el CNM y el Observatorio de Violencia de Género, dependiente del Defensor del Pueblo de Buenos Aires, publican periódicamente información sobre casos de violencia contra las mujeres.

En materia de información del sector judicial, destaca la incorporación de la Convención Belém do Pará en 49 sentencias de la Justicia Nacional y Federal y que, en los últimos años, el Ministerio Público Fiscal (MPF) ha emitido dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que hacen referencia directa a la Convención Belém do Pará. Además, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta con la **Herramienta de Búsqueda de Jurisprudencia sobre Género** (que

¹² Dispone de información producida entre 2013 y 2015, según la cual ha habido 50.703 registros hasta julio de 2015. De estos, casi la mitad de los casos denunciados eran de mujeres entre los 30 y 49 años; 8 de cada 10 casos registrados eran de mujeres con estudios medios o superiores; en el 83.9% de los casos, el agresor había sido la pareja o novio de la mujer, y el 33.7% la expareja; el 56.8% de las mujeres estaba en convivencia con su agresor. En cuanto a tipos de violencia, el 74% de los casos registrados eran sobre violencia física, 68.6% psicológica, 15.1% económica, 7.8% sexual y 19.3% reportaban “otro tipo de violencia”. Sobre la frecuencia de la violencia, en el 96.4% de los casos había ocurrido más de una vez; el sexo de la persona agresora era varón en el 95.1% de los casos y el 53.6% de los agresores tenían entre 30 y 49 años.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

sistematiza sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas por tribunales federales, nacionales y provinciales que estén relacionadas con los derechos de las mujeres) y la **Herramienta de Búsqueda de fallos relativos a la OVD**, en el marco del proyecto Transversalización de la Perspectiva de Género en las Estadísticas Judiciales.

Argentina también informa que la **Dirección General de Políticas de Género del MPF** ha elaborado y distribuido dos libros electrónicos que compilan jurisprudencia, normativa y doctrina sobre violencia contra las mujeres, y una recopilación referida a la nueva Cámara Nacional de Casación Penal que prohíbe la suspensión del juicio a prueba en los casos de violencia de género.

Argentina cuenta con **diversas investigaciones** sobre el impacto de los estereotipos de género sobre la investigación judicial y el juzgamiento, entre ellos destaca la investigación “Violencia laboral y mecanismos de respuesta en la Justicia”, “Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género” (2010) y “Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales” (2015), del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Además, cuenta con la **Encuesta Nacional** realizada por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, realizada en el marco de la “Encuesta Internacional de Violencias Contra las Mujeres”; y también con la **encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, específica para la Ciudad de Buenos Aires**, realizada en 2015. El “Estudio Nacional sobre Violencias contra las mujeres”¹³ (2015) fue elaborado por la Dirección de Política Criminal dependiente del Ministerio de Justicia.

Sin embargo, a la fecha de la presentación del informe país, no se cuenta con una encuesta nacional de prevalencia de violencia contra las mujeres que tenga cobertura nacional, pues las que se han realizado anteriormente han sido de cobertura parcial.

Recomendaciones sobre información y estadísticas

1. Avanzar en la creación de sistemas de medición desde el Estado que permitan la medición estadística de la violencia contra las mujeres.

En la actualidad el Estado argentino cuenta con datos que provienen de registros administrativos. Los registros de casos en marcha presentan asimismo dificultades para el relevamiento de información en las distintas provincias (estructura federal) y desafíos en términos de continuidad institucional (particularmente aquellos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional) debido a los cambios de gestión en los gobiernos de las principales jurisdicciones (nacional, provincial y municipal).

¹³ Se entrevistó a 1221 mujeres entre los 18 y 69 años, de las cuales 7.3% reportaron haber sido víctimas de violencia física o sexual en el último año; el 3.8% sufrieron amenazas de daño físico en el último año; 23% de las que estaban en una relación en pareja dijeron haber sido víctimas de violencia psicológica; el 41.6% había experimentado violencia física o sexual en algún momento en su vida.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Concretamente, es importante avanzar en la información relativa a las **tasas de violencia contra mujeres por un perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, la tasa de violencia contra las mujeres por estratos socio-económicos y etnias y el porcentaje de procesos legales por violencia contra las mujeres, con respecto al total de denuncias.**

2. Presentar información sobre el porcentaje de mujeres que saben de la existencia de servicios especializados y el número de programas estatales para la formación de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la violencia contra las mujeres.
3. Establecer una encuesta nacional de prevalencia de violencia contra las mujeres con cobertura nacional.

8. Diversidad

La **Ley 235.92 de Actos Discriminatorios**, tiene tres puntos centrales. El primero sobre al ejercicio y goce de los derechos contenidos en la Constitución; el segundo, el agravamiento de las penas para los delitos tipificados en el Código Penal, cometidos por odio étnico, racial, religioso o nacional; y el tercero, una figura penal cuyo objetivo es reprimir a las organizaciones que lleven a cabo propaganda basada en ideas de superioridad racial, religiosa, de origen étnico y que justifiquen o promuevan la discriminación.

Además, la Ley Nº 26743 “**Ley de Identidad de Género**” es “un significativo avance en la lucha contra la discriminación y a favor de un el ejercicio pleno de la ciudadanía”. Esta dispone que cualquier persona mayor de edad tiene el derecho a que se le reconozca su identidad conforme a como ésta la perciba, independientemente del sexo con el que hubiera nacido. Este reconocimiento no requiere ningún trámite judicial. El Estado asegura que la normativa “permitirá a las personas transgénero acceder a la rectificación de sus datos registrales mediante un procedimiento rápido y sencillo, sin pasar por una instancia judicial”. La **Coordinación Nacional de Diversidad Sexual** es dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y sus objetivos son “proteger y difundir derechos, abordar temáticas como educación sexual integral, leyes de inclusión, fortalecimiento de personas LGBT y sus familias” y “acompañar el diseño y la implementación de proyectos productivos, asociativos, cooperativos y de desarrollo artístico, apoyando a las organizaciones de Diversidad Sexual, de Derechos Humanos y otros organismos del Estado Nacional”. En esta línea, han emitido la “Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde la perspectiva de derechos humanos”.

En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám, Heartland Alliance, y Abogadx por los Derechos Sexuales (ABOSEX), se

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

señala que a pesar de la existencia de la Ley Nº 26743, esta “no es siempre respetada” ya que se han reportado agresiones violentas sobre personas transgénero y travestis y sobre todo en las provincias donde la tasa de discriminación es más alta. Además, señalan la existencia de violencia, persecución y hostigamiento hacia personas transgénero y travestis por parte de agentes policiales o particulares que “actúan bajo encubrimiento”. Las formas de violencia reportadas son requisas, desnudez forzada, violencia en unidades penitenciarias, maltratos y manoseos. Mencionan que existe un incumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Nº 26743, particularmente en la falta de reconocimiento de la identidad de género y que las denuncias por incumplimiento de la ley no son investigadas.

En cuanto a temas de **discapacidades**, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es incorporada al marco jurídico nacional a través de la Ley 26.378 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que en su artículo 16 garantiza el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia. Asimismo, destaca la Ley Nº 26.485 sobre Protección contra la Violencia dispone que las denuncias pueden realizarse por cualquier persona cuando “la afectada tenga discapacidad o que por su condición física o psíquica no pueda formularla”.

También se cuenta con la **política nacional de niñez y adolescencia**, concentrada en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

La **Educación Intercultural Bilingüe (EIB)** es una modalidad del sistema educativo inicial, primaria y secundaria que garantiza el derecho constitucional de las personas indígenas a recibir una educación que preserve y fortalezca su cultura.

El **Plan Nacional contra la Discriminación del INADI** (2005) no disponía de marco de tiempo. Sin embargo, actualmente la Dirección de Políticas contra la Discriminación se encuentra elaborando y evaluando programas y proyectos para las acciones conjuntas entre el Estado nacional, provincias y municipios, para diseñar estrategias a fin erradicar la discriminación.

La Ley 25871 es enfática en lo que refiere al acceso a **derechos de todas las personas migrantes**, cualquiera sea su condición migratoria. Por ello, las políticas y programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Argentina se aplican indiscriminadamente a mujeres migrantes. Desde diciembre de 2015 la **Línea 144** de información, contención y asesoramiento a mujeres en situación de violencia ha comenzado a relevar el **dato de nacionalidad es sus registros**, y desarrollado estrategias para brindar mejores servicios a mujeres migrantes, como acciones de articulación con la oficina en Argentina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En su informe sombra, AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance señalan que las **trabajadoras sexuales** no cuentan con una ley que regule su ejercicio y que la falta de dichas normas “crea una confusión entre el trabajo sexual autónomo y otras actividades ilícitas como la trata de personas”. Indican que las consecuencias de ello es que el Estado “no colabora con la lucha de las trabajadoras sexuales” y que la normativa “no ayuda a combatir la trata”. Argentina informa que el Estado tiene una postura abolicionista, por lo que toda prostitución es una forma de explotación y de violencia contra las mujeres.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Recomendaciones sobre diversidad

1. Hacer la Ley Nº 26743 de identidad de género realmente sea operativa y no solo un instrumento formal. Tomar todas las acciones necesarias para erradicar la violencia tanto a nivel de prevención como de atención y sanción e informar sobre las acciones tomadas para remediar las situaciones de discriminación y violencia contra personas trans y travestis.
2. Informar sobre el plan o política pública que tenga como fin garantizar los derechos de mujeres migrantes o desplazadas.
3. Informar sobre el número de intérpretes para mujeres refugiadas, indígenas y migrantes que no hablen el español, el porcentaje de población que usa sistemas indígenas de salud o justicia y las acciones de capacitación con énfasis en mujeres de diversidad étnica, opciones sexuales diversas, identidad de género, migrantes, desplazadas.

9. Coordinación y gobernanza

Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento

Argentina indica como principal avance en materia institucional y a 25 años de la creación del Consejo Nacional de las Mujeres, que mediante el Decreto 698/2017 se crea el **Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)** como ente descentralizado (en jurisdicción) del Ministerio de Desarrollo Social, que asumirá las funciones del Consejo Nacional de las Mujeres con el fin de profundizar las políticas públicas integrales para el empoderamiento de las mujeres.

Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento

El **Consejo Federal de las Mujeres** es una instancia de articulación federal entre el Instituto Nacional de las Mujeres y los gobiernos provinciales, que surge del Decreto de creación del INAM.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

En sus 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, poseen un Área Mujer, ya sea en la forma de una Secretaría, Dirección o Mecanismo provincial. En cuanto municipios, el Estado informa que existen 756 Áreas Mujer en total.

Descripción de los modelos de atención integral

Modelo de Atención Integral (MAI) de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Referencias

Argentina Informe de país. Tercera ronda. OEA. MESECVI. 2017.

Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD y ONU Mujeres. 2017. Ficha de país: Argentina.